



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ " EL ITSSMT" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR C. DULCE MARÍA REYES QUIROZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ALEJANDRO SÁNCHEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO" Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL ITSSMT".

I.1.- Que, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, constituido con personalidad jurídica y patrimonio propios tal y como se desprende del artículo 1 del Decreto de Creación emitido por el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha nueve de enero de dos mil cuatro; que, con fundamento en el artículo 3 del Decreto antes mencionado el Instituto tiene por objeto impartir educación tecnológica de tipo superior; realizar investigación en las áreas de su competencia que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios, contribuir a ampliar la cobertura de servicios educativos de tipo superior, además de desarrollar programas de apoyo técnico y funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para la consolidación del desarrollo tecnológico de la comunidad.

I.2.- Que la C. Dulce María Reyes Quiroz, en su calidad de Directora General del Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan, cuenta con las facultades inherentes a su cargo para celebrar el presente Convenio General, conformidad a lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 12 y 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 13, fracción XIX del Decreto de Creación del propio organismo; 8, fracciones II y III del Reglamento Interior del Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan, por lo que tiene capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar y obligarse en la firma de este contrato, derivado de la aprobación del ACUERDO ITSSMT-SE-I-02/19-03-2025 de la H. Junta Directiva, mediante el cual fue designada como Directora General a propuesta del Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, así como del nombramiento emitido por el Secretario de Educación y Presidente de la H. Junta Directiva del Instituto, documentos de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticinco; con la manifestación bajo protesta de decir verdad, que las facultades y atribuciones que por la Ley le han sido conferidas a la fecha no le han sido modificadas y/o revocadas.



I.3.- Que, cuenta con la CLAVE 21MSU1142G, incorporada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha nueve de enero de dos mil cuatro, establecida para Impartir Educación Superior Tecnológica.

I.4.- Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número ITS040109GY9, teniendo como actividad Escuelas de educación superior pertenecientes al sector público.

I.5.- Para efectos del presente convenio señala como domicilio oficial el ubicado en Camino a la Barranca de Pesos S/N, San Lucas Atoyatenco, San Martín Texmelucán, Puebla, Código Postal 74120, Tel. 248 688 6461 o terminación 62 y 63., página web: www.smartin.tecnm.mx; y correo electrónico: direccion.general@smartin.tecnm.mx

II.- Declara "EL COLEGIO".

II.1. Que, el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación, por el H. Congreso del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el día doce de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, mismo que fue Reformado por Decreto y publicado en el mismo Periódico, el día dos de septiembre de mil novecientas noventas y ocho.

II.2. Que es una Institución de Educación Media Superior, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla.

II.3.- Que su objeto es impartir e impulsar la educación correspondiente al Bachillerato en su modalidad propedéutica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto que crea el Colegio, por ende cuenta con los recursos humanos de alto nivel para desarrollar los objetivos del presente convenio.

II.4.- Que, el C. José Alejandro Sánchez Ramírez, en su carácter de Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, y representante legal, como lo acredita con el nombramiento conferido por el secretario de Educación Pública y presidente de la Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, de fecha veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien nombrarlo Titular en la Entidad, y por ende tiene la facultad legal para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; artículo 12 fracciones VIII y XXI del Decreto de Creación de la institución, Reformado y publicado el dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho en el Periódico Oficial del Estado de Puebla y artículo 19 fracción XXV del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no ha sido revocado o modificado el nombramiento otorgado en su favor.



II.5.- Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en el número seis mil quinientos seis, de la Segunda Cerrada Camino a Xilotzingo, Fraccionamiento San José Xilotzingo de la Ciudad de Puebla, Puebla; Código Postal 72590.

II.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es CBE820912FI0.

III.- De "LAS PARTES":

III.1.- Que, se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este Convenio General, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte su consentimiento, por lo que es su voluntad firmar el presente instrumento.

En mérito de lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES", se sujetan a los términos establecidos en el mismo y se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente Convenio General es regular y establecer las bases conforme a las cuales, "LAS PARTES", habrán de emprender acciones conjuntas, formadas por los titulares de ambas unidades administrativas, con la finalidad de apoyarse en materia de:

- a) Educación Continua
- b) Bolsa de Trabajo
- c) Proyectos de Investigación
- d) Proyecto Integrador
- e) Proyectos Vinculados
- f) Visitas virtuales
- g) Visitas presenciales a las instalaciones de "EL ITSSMT" y de "EL COLEGIO" con fines de promoción de la oferta educativa y el desarrollo de actividades académicas conjuntas, con previo acuerdo entre "LAS PARTES" y conforme a la programación establecida.

Programas de estudios que oferta en el "EL ITSSMT" son:

- 1. Ingeniería en Sistemas Computacionales
- 2. Ingeniería Electromecánica
- 3. Ingeniería Industrial
- 4. Ingeniería Ambiental
- 5. Ingeniería en Gestión Empresarial
- 6. Ingeniería en Tecnologías de la Información y Comunicaciones
- 7. Licenciatura en Contador Público
- 8. Licenciatura en Turismo



SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Con la finalidad de cumplir eficazmente con el objeto del presente instrumento jurídico “**LAS PARTES**”, se sujetan a lo siguiente:

- a) Acatar y respetar la normatividad que las rigen.
- b) Presentar propuestas y desarrollo de proyectos tecnológicos en conjunto.
- c) Otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de actividades académicas, tecnológicas y de vinculación, tales como Servicio Social, Educación Continua, Proyectos de Investigación, especificando el número y perfil de personal docente y/o estudiantes requeridos, el nombre y cargo de las personas responsables del desarrollo de los proyectos, así como expedir los documentos que acrediten la realización de los mismos, bajo la normatividad requerida por “**LAS PARTES**”.
- d) Convenir en el desarrollo de Servicio Social, Proyectos de Investigación, Visitas, Cursos, Asesorías, Préstamo de Instalaciones, que se efectuarán de forma directa y con la mayor eficiencia posible.
- e) En los Convenios Específicos que se elaboren, determinar con precisión el objeto de los mismos, el costo del financiamiento, los derechos y obligaciones de estos, los porcentajes o proporciones serán determinados tomando como base elementos tales como: recursos humanos, instalaciones, equipos, gastos de operación y los que las circunstancias exijan, asimismo se señalan los derechos y obligaciones con respecto a recursos, patentes, certificado de invención y derechos de autor.
- f) Realizar un seguimiento de los proyectos específicos y presentar por escrito un informe cuando sea necesario sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa.
- g) Las demás necesarias para el correcto cumplimiento del objeto de este Convenio General.

TERCERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.

“**EL ITSSMT**” se obliga a que los/las docentes y los/las estudiantes que determinen participar con “**EL COLEGIO**” no divulgaran de forma alguna la información que lleguen a tener en su posesión, las cuales son propiedad única y exclusiva de “**EL COLEGIO**” por lo que los/las docentes y los/las estudiantes se obligan a guardar en todo momento la información que les solicite manteniendo de forma segura y se abstendrán de reproducirla o hacer copias totales o parciales de la misma incluyendo aquella información que no sea proporcionada a los/las docentes y a los/las estudiantes directamente por “**EL COLEGIO**” pero de la cual tuvieran conocimiento con motivo del desarrollo de sus actividades; esta obligación será a perpetuidad.

Asimismo, se obligan a no difundir la información a terceros o en caso contrario, responderán junto con “**EL ITSSMT**” de los daños y perjuicios que le causen a “**EL COLEGIO**” a menos que dicha información haya sido difundida de forma oficial y sea del conocimiento público.



De la misma forma, "EL COLEGIO" se obliga a que los/las docentes y los/las estudiantes que determinen participar con "EL ITSSMT" no divulgaran de forma alguna la información que lleguen a tener en su posesión, las cuales son propiedad única y exclusiva de "EL ITSSMT" por lo que los/las docentes y los/las estudiantes se obligan a guardar en todo momento la información que les solicite manteniendo de forma segura y se abstendrán de reproducirla o hacer copias totales o parciales de la misma incluyendo aquella información que no sea proporcionada a los/las docentes y a los/las estudiantes directamente por "EL ITSSMT" pero de la cual tuviera conocimiento con motivo del desarrollo de sus actividades; esta obligación será perpetua.

Aunado a lo anterior, se obligan a no difundir la información a terceros o en caso contrario, responderán junto con "EL COLEGIO" de los daños y perjuicios que le causen a "EL ITSSMT" a menos que dicha información haya sido difundida de forma oficial y sea del conocimiento público.

CUARTA. DE LOS ACUERDOS.

"EL COLEGIO" en ningún caso podrá llegar a acuerdos unilaterales con los/las docentes y/o los/las estudiantes de "EL ITSSMT", respecto a los términos de períodos establecidos, suspensiones temporales, reducción o aumento de horas de prestación. Todo acuerdo deberá efectuarse con la autorización de "EL ITSSMT".

"EL ITSSMT" en ningún caso podrá llegar a acuerdos unilaterales con los/las docentes y/o los/las estudiantes de "EL COLEGIO", respecto a los términos de períodos establecidos, suspensiones temporales, reducción o aumento de horas de prestación. Todo acuerdo deberá efectuarse con la autorización de "EL COLEGIO".

QUINTA. DEL CAMBIO Y/O SUSPENSIÓN.

"EL COLEGIO" tiene la facultad de solicitar a "EL ITSSMT", el cambio y/o suspensión del/la docente y/o el/la estudiante, cuando su labor, conducta o disponibilidad no sea la adecuada para cumplir con los fines de "EL COLEGIO".

"EL ITSSMT" tiene la facultad de solicitar a "EL COLEGIO", el cambio y/o suspensión del/la docente y/o el/la estudiante, cuando su labor conducta o disponibilidad no sea la adecuada para cumplir con los fines de "EL ITSSMT".

SEXTA. - DE LAS RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES", convienen y aceptan que en atención al origen del presente Convenio General, no se establecen o derivan del mismo, en ningún caso, relaciones laborales; asimismo, los/las docentes y los/las estudiantes designados por "EL ITSSMT", para el cumplimiento de los objetos de este Convenio General, se entenderán relacionados exclusivamente con él, por ende, asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes, y en ningún caso "EL COLEGIO" será considerado como empleador solidario o sustituto.



De la misma forma, los/las docentes y los/las estudiantes designados por "EL COLEGIO", para el cumplimiento de los objetos de este Convenio General, se entenderán relacionados exclusivamente con él, por ende, asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes, y en ningún caso "EL ITSSMT" será considerado como empleador solidario o sustituto

SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN:

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio General, "LAS PARTES", designan como responsables:

Por parte de "EL ITSSMT".

- C. Ingrid Juliana Jiménez Mejía, Encargada del Departamento de Difusión y Concertación, proporcionando como medio de contacto para tal fin el correo electrónico: depto.difusionyconcertacion@smartin.tecnm.mx y número telefónico 248 688 6461 extensión 5128

Por parte de "EL COLEGIO".

- C. Luis Alfonso Sánchez Aguilar, en su calidad de Jefe de Departamento de Orientación Escolar y Vocacional, de la Dirección Académica, manifestando como medio de contacto el correo electrónico orientacionescolar@cobaep.edu.mx y número de teléfono 222) 21 17 736.

OCTAVA. - DE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES.

"LAS PARTES", acuerdan que el presente Convenio General podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo, y las modificaciones entrarán en vigor en la fecha que sea acordada por las mismas.

NOVENA. - DE LA BUENA FE.

"LAS PARTES", acuerdan que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo problema de interpretación, aplicación o incumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.

DÉCIMA. – VIGENCIA.

"LAS PARTES", acuerdan que el presente Convenio General entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio General se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito presente una de las partes a la otra, con treinta días de anticipación a la fecha en que desee darlo por concluido, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuar hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.



DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES”, estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio General, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA TERCERA. DE LOS DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES”, reconocen y acuerdan llevar a cabo un manejo adecuado respecto de los Datos Personales que sea necesario conocer en el cumplimiento de sus respectivas obligaciones en términos del presente Convenio General. En este sentido, toda vez que las partes tendrán conocimiento y formará parte del tratamiento de los datos personales, propiedad de terceros, estará durante la vigencia del presente instrumento obligado a lo siguiente:

- a) Hacer uso de los datos personales a los que tenga acceso o sea necesario que se involucre en su tratamiento, única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General y en estricto apego a las obligaciones contenidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- b) Velar por el cumplimiento de los principios de protección de los datos personales propiedad de terceros, que, en virtud de la naturaleza del presente Convenio General, tenga conocimiento o sea necesario involucrarse en su tratamiento en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- c) Adoptar las medidas necesarias para resguardar los datos personales que deba tratar en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio General. En todo caso se hará responsable del uso indebido que por mala fe o negligencia de su parte en el manejo de los datos personales.
- d) Hacer del conocimiento de alguna de “LAS PARTES”, según sea el caso, la existencia de un riesgo o una situación real que pudiera implicar algún manejo inadecuado de los datos personales que le hayan sido transferidos y deba tratar en cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio General.



- e) En caso de que exista cualquier modificación respecto del Aviso de Privacidad, se compromete a adecuar la forma de manejo de los datos personales que le sean transferidos en términos de lo dispuesto por la presente cláusula, en el entendido que ésta deberá apegarse a lo estipulado en términos del Aviso de Privacidad que se encuentre vigente.
- f) En términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, queda obligado a guardar estricta confidencialidad respecto de los datos personales que le sean transferidos o que deba tratar en virtud del objeto del presente Convenio General, así como de manejarlos exclusivamente en términos de lo dispuesto por el Aviso de Privacidad que se encuentre vigente. El cumplimiento de esta obligación de confidencialidad quedará vigente incluso posteriormente al término de la relación del presente acuerdo.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los Convenios Específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

DÉCIMA QUINTA. TRIBUNALES COMPETENTES.

En caso de alguna controversia en relación a todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este Convenio General, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de Puebla, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.



Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES", de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares originales en Puebla, Puebla, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

POR EL "ITSSMT"

C. DULCE MARÍA REYES QUIROZ
DIRECTORA GENERAL
DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE SAN MARTÍN
TEXMELUCAN

POR "EL COLEGIO"

C. JOSÉ ALEJANDRO SÁNCHEZ RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL
DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL
ESTADO DE PUEBLA

TESTIGOS

C. MAYRA ESTRELLA TAME MACÍAS
DIRECTORA ACADÉMICA
DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE SAN MARTÍN
TEXMELUCAN

C. MARÍA DEL ROCÍO MENESES UVERA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN ACADÉMICA
DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL
ESTADO DE PUEBLA

La presente foja es parte de un documento que consta de **nueve fojas** que forman parte del Convenio General de colaboración que celebran el Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan y el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, Organismos Públicos Descentralizados; con fecha ocho de septiembre de dos mil veinticinco.